



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ANDRÉS EDUARDO SOCARRAS ROSARIO

ACCIONADO: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2022-00198-00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ANDRÉS EDUARDO SOCARRAS ROSARIO, actuando en causa propia en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA (UAEMC), tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales al trabajo, personalidad jurídica y debido proceso, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor ANDRÉS EDUARDO SOCARRAS ROSARIO, y como parte accionada a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, representada legalmente por el Dr. ALEXANDER VEGA ROCHA, al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, representado legalmente por el Dr. ÁLVARO LEYVA DURÁN, y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA (UAEMC), representada legalmente por el Dr. JUAN FRANCISCO ESPINOSA y/o quien haga sus veces.

TERCERO: OFÍCIESE a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA (UAEMC), para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 05 Escritural**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bf65ad57672cac17d511235d2d521ba7af5582af54de350264fd5131feaedf**

Documento generado en 30/09/2022 12:25:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**